

Directrices para la resolución de las solicitudes de cambio de grupos docentes de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

(Aprobado en Comisión Académica de la FCAFD el 18 de octubre de 2024)

(Aprobado en Junta de Centro de la FCAFD el 22 de octubre de 2024)

Con objeto de establecer una serie de criterios públicos para la priorización y tratamiento de las solicitudes de cambios de grupos docentes por parte del estudiantado de la FCAFD se establecen las siguientes directrices para regular su aceptación o denegación.

Una vez realizada la asignación de grupos, el estudiantado matriculado en la FCAFD que así lo estimen oportuno, podrán solicitar cambio de turno y/o grupo a comienzos de cada semestre académico, dentro de los plazos establecidos y comunicados por la FCAFD en cada curso académico.

MOTIVOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La posibilidad de cambio de grupo está subordinada a criterios de ordenación docente y, en todo caso, solo podrá ser concedida cuando se justifique alguna de las siguientes situaciones o supuestos y existan plazas vacantes en el grupo solicitado:

- Ser estudiante con **Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE)**, reconocido por el Servicio de Acción Social de la ULPGC, que necesite un horario específico.
Documentación para justificación: Informe del Servicio de Acción Social de la ULPGC en la que se justifique la necesidad de un horario específico.
- Razones derivadas de una **situación de discapacidad o de una necesidad específica de apoyo educativo**
Documentación para justificación: Certificado en el que conste el grado de discapacidad. Justificante en el que conste motivo, tratamiento o apoyo que impida la asistencia al grupo inicialmente asignado.
- **Por motivos familiares:**
 - **Ser mantenedor/a** de la unidad familiar en primera línea (con hijos menores de 12 años).
Documentación para justificación: Libro de familia.
 - Por **atención y cuidado directo de hijos** menores de 6 años o mayores de esta edad con discapacidad física, psíquica o sensorial.
Documentación para justificación: Libro de familia. Certificado que acredite el grado de discapacidad (en su caso).
 - Por **atención de personas dependientes** del entorno familiar directo, cuando esta situación reúna los requisitos señalados en la Ley de Dependencia 39/2006,

de 14 de diciembre y en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.

Documentación para justificación: Libro de familia. Certificado oficial que le acredite como cuidador.

- Tener una **relación laboral** indefinida o temporal de más de tres meses de duración, a contar desde el inicio del semestre académico y de, al menos, seis horas semanales de dedicación coincidentes con el horario asignado.
Documentación para justificación: Funcionarios: Nombramiento y certificado horario. Personal laboral: contrato de trabajo registrado en el SEPE, informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y certificado horario de la empresa. Trabajadores por cuenta propia: copia del recibo del último pago de autónomos.
Se podrá revocar el cambio de grupo en el caso de que no se acredite la efectiva subsistencia de la relación laboral si así se requiriese.
- Ser **deportista de alto nivel y/o alto rendimiento**.
Documentación para justificación: Fotocopia del BOE o boletín oficial autonómico donde figure el nombramiento. Certificado de horarios de entrenamiento por parte del club o federación.
- **Cursar otros estudios oficiales**.
Documentación para justificación: Justificante de matrícula y justificación de incompatibilidad de horario.
- Tener restricciones de **horarios de transporte público** en los desplazamientos entre el domicilio y el centro.
Documentación para justificación: Certificación de empadronamiento y el horario oficial de transporte público a utilizar.
- Recibir **tratamiento prolongado por enfermedades graves o tratamientos periódicos** que obliguen a estancias hospitalarias o de reposo en horarios incompatibles con la asistencia en el horario asignado.
Documentación para justificación: Certificado médico oficial, expedido por la Seguridad Social, MUFACE o entidad de seguro médico en el que conste el horario y duración del tratamiento asignado y la expresa mención de la imposibilidad de prestar la atención médica requerida en otro horario.
- Cuando se produzca **solapamiento de horarios** por estar matriculados/as en asignaturas de cursos diferentes. En este caso, el turno predominante será el del curso con mayor carga de créditos, y a las asignaturas de los restantes cursos se les asignarán horarios en turnos compatibles, siempre que se pueda.

- Se podrán valorar **otras causas excepcionales** no incluídas en los apartados anteriores, debidamente justificadas. En ningún caso se valorarán solicitudes que no vayan acompañadas de la correspondiente documentación.

PROCEDIMIENTOS

Las solicitudes de cambio de grupo deberán realizarse utilizando los procedimientos y plazos explícita y públicamente establecidos y comunicados por la FCAFD. Las solicitudes deberán adjuntar la documentación justificativa de cada una de las situaciones especificadas previamente, cuando corresponda. Cualquier solicitud que no esté contemplada en alguna de las situaciones anteriores, o no esté justificada de forma conveniente, será desestimada.

En todo caso, las solicitudes se concederán siempre y cuando haya vacantes en los turnos y grupos solicitados, siendo responsable el Vicedecanato de Ordenación Académica de la FCAFD de la aplicación y priorización de los criterios establecidos.

El Vicedecanato de Ordenación Académica de la FCAFD comunicará las decisiones acerca de todas las solicitudes una vez acabados estos plazos, siguiendo el procedimiento que se establezca en cada semestre.

Hasta el momento de la publicación de la resolución, el estudiantado asistirá a clases en el grupo en el que esté matriculado.

Contra la resolución del Decano podrá interponerse recurso de alzada ante el rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime oportuno para la defensa de sus derechos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se haya acompañado o incorporado a la solicitud, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación del cambio si hubiere sido concedido, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

Javier Chavarren Cabrero
Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte